



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00408-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.948

Vencidos los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en vista de que el demandado emplazado no compareció a recibir la respectiva NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto que libro mandamiento de pago en su contra, se ordena la DESIGNACIÓN del CURADOR AD-LITEM que lo ha de representar.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijara un valor como gastos de curaduría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: DESIGNAR como curadora ad litem, a la Doctora Claudia Patricia Arias para que represente al demandado Víctor Alfonso Triviño.

Segundo: NOTIFIQUESE esta decisión a la nombrada, en forma personal.

Tercero: INFÓRMESE a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y que, dentro de los tres días siguientes a su notificación personal, deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado.

Cuarto: FÍJENSE como GASTOS DE CURADURÍA la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

65e20505d4efddc237721abcab9c4a0b00cf4931ba5ceba325fb798eba3d56c

Documento generado en 07/10/2020 08:32:59 a.m.